



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 002-2018/SENAMHI

Lima, 11 JUN. 2018

VISTO:

El Informe N° 066-2018-SENAMHI/OPP/UM de fecha 29 de mayo de 2018, del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Memorandum N° 0440-2018-SENAMHI-OA de fecha 5 de junio de 2018, del Director de la Oficina de Administración y el Informe Legal N° 124-2018/SENAMHI-OAJ de fecha 6 de junio de 2018 del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú - SENAMHI, es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio del Ambiente, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, dentro de los límites del ordenamiento legal del Sector Público;

Que, de acuerdo a lo establecido en el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, "Los actos de administración interna de las entidades, destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de dicha Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan";

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-EF, que regula el otorgamiento de viáticos para viajes en comisión de servicios en el territorio nacional, se aprobó la escala de viáticos para viajes a nivel nacional en comisión de servicios que realicen los funcionarios y servidores públicos, así como otras disposiciones referidas al cálculo del monto en relación al tiempo de duración de la comisión de servicios y de rendición de cuentas;

Que, por su parte el artículo 1 del referido dispositivo legal, establece que, "Los viáticos por viajes a nivel nacional en comisión de servicios para los funcionarios y empleados públicos, independientemente del vínculo que tengan con el Estado; incluyendo aquellos que brinden servicios de consultoría que, por la necesidad o naturaleza del servicio, la entidad requiera realizar viajes al interior del país, es de Trescientos Veinte y 00/100 Nuevos Soles (S/. 320,00) por día; y en el caso de los Ministros de Estado, Viceministros, Jefes de Organismos Constitucionalmente Autónomos, Presidente del Poder Judicial, Jueces Supremos, Fiscales Supremos y Presidentes Regionales, Secretarios Generales, Jefes de Organismos Públicos, Presidentes de Cortes Superiores, Jueces Superiores, Fiscales Superiores y Alcaldes, les corresponderá Trescientos Ochenta y 00/100 Nuevos Soles (S/ 380,00) de viáticos por día";

Que, con Resolución de Secretaría General N° 014-2018/SENAMHI de fecha 22 de marzo de 2018, se aprueba la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG, que regula los Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;

Que, por otro lado, mediante Decreto de Urgencia N° 005-2018, se establecen medidas de eficiencia del gasto público para el impulso económico, el cual tiene por objeto establecer medidas extraordinarias en materia económica y financiera para la eficiencia del gasto público



durante el año fiscal 2018 , para atenuar y modular el crecimiento del gasto corriente sin afectar la prestación de los servicios públicos, y garantizar el cumplimiento de las metas fiscales previstas para el presente año fiscal;

Que, al respecto, el acápite a.3) del literal 4.1 del artículo 4 del referido Decreto de Urgencia, dispone Límites por Específica del gasto en materia de bienes y servicios, *"En materia de comisión de servicios: Específicas del Gasto 2.3.2 1.1 1 "Pasajes y gastos de transporte", 2.3.2 1.1 2 "Viáticos y asignaciones por comisión de servicio", 2.3.2 1.1 99 "Otros gastos", 2.3.2 1.2 1 "Pasajes y gastos de transporte", 2.3.2 1.2 2 "Viáticos y asignaciones por comisión de servicio", 2.3.2 1.2 99 "Otros gastos", con excepción de los gastos que se efectúen por comisión de servicios en el ámbito nacional para las acciones en el marco de la atención de desastres, conflictos sociales y eventos internacionales declarados de interés nacional, o las acciones de promoción de importancia para el Perú que realice la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ"*;

Que, por su parte, de conformidad con lo dispuesto por la Tercera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, respecto a la calificación del máximo órgano administrativo de los organismos públicos, señala que *"En el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, adecúese la denominación de las Secretarías Generales de los Organismos públicos, debiéndoseles calificar a partir de la entrada en vigencia de los presentes lineamientos como Gerencias Generales para todos sus efectos"*;



Que, mediante Informe N° 066-2018-SENAMHI/OPP/UM de fecha 29 de mayo de 2018, el Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto hace suyo el Informe de la Directora de la Unidad de Modernización, el cual recomienda, que en atención de las medidas establecidas en el Decreto de Urgencia N° 005-2018, se evidencia la necesidad de modificar la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG, que regula los Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 014-2018/SENAMHI, respecto a la escala de viáticos; asimismo, incorpora un párrafo para aquellos casos en los que la comisión no justifique pernoctar en el lugar de destino, por lo que para esos casos la asignación para los gastos se efectuará con cargo a la Caja Chi0ca;



Que, a través del Memorándum N° 0440-2018-SENAMHI-OA de fecha 5 de junio de 2018, el Director de la Oficina de Administración, sugiere la modificación del numeral 5.7 de la citada Directiva, respecto a la escala de viáticos por día dentro del ámbito del Departamento y fuera del ámbito del Departamento;



Que, con el Informe Legal N° 124-2018/SENAMHI-OAJ de fecha 6 de junio de 2018, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica encuentra viable la modificación de la Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG, que regula los Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI;



Con el visado del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 006-2017-JUS; la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; y su Reglamento, de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar los numerales 5.3 (primer párrafo) y 5.7 del acápite V. Disposiciones Generales de la "Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG, que regula los Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en

el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”, aprobada mediante Resolución de Secretaría General N° 014-2018/SENAMHI, para el Año Fiscal 2018, en mérito a lo dispuesto por el Decreto de Urgencia N° 005-2018, quedando el texto de la siguiente forma:

V. Disposiciones Generales

Numeral 5.3 (primer párrafo):

“(...)

5.3 La asignación de viáticos para los funcionarios y/o servidores públicos bajo cualquier régimen laboral, o para quien, bajo cualquier modalidad de contratación debidamente acreditada y autorizada, actúe en representación del SENAMHI dentro del territorio nacional, se realizará conforme a la escala establecida en el numeral 5.7, por medidas de austeridad y racionalidad del gasto.

(...)”.

Numeral 5.7:

“(...)

5.7 La asignación de viáticos para viajes dentro del territorio nacional, se otorgarán por medidas de austeridad y racionalidad del gasto, según la escala siguiente:

Concepto	Viáticos por día dentro del ámbito del Departamento (S/)	Viáticos por día fuera del ámbito del Departamento (S/)
Funcionarios y/o Servidores Públicos bajo cualquier régimen laboral, o para quien bajo cualquier modalidad de contratación debidamente acreditada y autorizada, actúe en representación del SENAMHI.	160,00	270,00

(...)”.

Artículo 2.- Modificar los numerales 5.8 del acápite V. Disposiciones Generales, y el numeral 8.12 del acápite VIII. Disposiciones Complementarias de la citada Directiva, quedando el texto de la siguiente forma:

Numeral 5.8:

“(...)

V. Disposiciones Generales

5.8 En el caso que la comisión no justifique pernoctar en el lugar de destino, la asignación para los gastos a incurrir en la comisión, se efectuará con cargo a la Caja Chica, a través de la entrega del “Recibo Provisional”, considerando el lugar, motivo y el itinerario de la comisión, la misma que deberá rendir cuenta dentro de las 48 horas culminada la comisión y conforme lo dispone la directiva pertinente para rendición de Caja Chica.

(...)”.

Numeral 8.12:

“(...)

VIII. Disposiciones Complementarias

8.12 “Cuando la comisión de servicios tenga una duración mayor a cuatro (4) horas y menor o igual a veinticuatro horas se considerará como un día de comisión. En caso sea menor a dicho periodo, el monto del viático será otorgado de manera proporcional a las horas de la comisión.

(...)”.

Artículo 3.- Precisar que, cuando la “Directiva N° 04-2018-SENAMHI/SG, que regula los Procedimientos para el Requerimiento, Otorgamiento y Rendición de Cuentas de Viáticos por Comisión de Servicios en el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI”, haga referencia al Órgano Secretaría General, se entienda efectuada dicha



referencia a la Gerencia General, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los "Lineamientos de organización del Estado".

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese



SILVANA PATRICIA ELÍAS NARANJO
Gerente General
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI

